

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

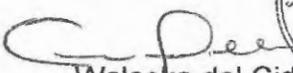
6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

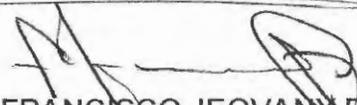
Por este medio se notifica que durante el mes de septiembre 2017 se suscribieron los siguientes contratos por prestación de servicios, adquisición de bienes o construcción de obras:

1. Mantenimiento y reparación de 8 casas malla tipo megatunel de 18 metros de ancho por 60 metros de largo del Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras
2. Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros) para proyectos de agricultura familiar en Intibucá, agricultura familiar en la paz y reproducción de semilla de papa sana en Honduras” entre DICTA/SAG y la empresa CADELGA/FERTICA
3. Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros) para proyectos de agricultura familiar en Intibucá, agricultura familiar en la paz y reproducción de semilla de papa sana en Honduras” entre DICTA/SAG y la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL
4. Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas y otros) para proyecto fondo especial semilla” entre DICTA/SAG y la empresa CADELGA/FERTICA
5. Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas y otros) para proyecto fondo especial semilla” entre DICTA/SAG y la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

Tegucigalpa, 09 de octubre, 2017


Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA




Vo. Bo. FRANCISCO JOVANY PÉREZ
Director Ejecutivo DICTA



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA DICTA/SAG
Reporte de Contratos DICTA del 01 al 31 de septiembre, 2017**

Item	Nombre Contrato	Número	Unidad/Proyecto	Empresa	Tipo de Contrato	Valor de Contrato	Contacto de la Empresa	Firmas	Vigencia	Cláusula de Int.
1	Mantenimiento y reparación de 8 casas malla tipo megatunel de 18 metros de ancho por 60 metros de largo del Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras	Admón. DICTA 20-2017	Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras	Protecciones Agrícolas S.A.	Prestación de servicios	L. 180,000.00	Sendy Durcel Pavón Jiménez	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) y Sendy Durcel Pavón Jiménez	07 de septiembre al 06 de octubre 2017	8
2	Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros) para proyectos de agricultura familiar en Intibucá, agricultura familiar en la paz y reproducción de semilla de papa sana en Honduras" entre DICTA/SAG y la empresa CADELGA/FERTICA	DICTA- 021-2017	DICTA	CADELGA/FERTICA	Suministro de bienes	L. 1039,692.00	Fernando José Fúnez Lagos	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) y Fernando José Fúnez Lagos	20 de septiembre al 30 de noviembre 2017	10
3	Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros) para proyectos de agricultura familiar en Intibucá, agricultura familiar en la paz y reproducción de semilla de papa sana en Honduras" entre DICTA/SAG y la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL	DICTA- 022-2017	DICTA	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL	Suministro de bienes	L. 774,790.00	Igor Adán Quezada Carías	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) e Igor Adán Quezada Carías	20 de septiembre al 30 de noviembre 2017	10

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Item	Nombre Contrato	Número	Unidad/Proyecto	Empresa	Tipo de Contrato	Valor de Contrato	Contacto de la Empresa	Firmas	Vigencia	Cláusula de Int.
4	Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas y otros) para proyecto fondo especial semilla" entre DICTA/SAG y la empresa CADELGA/FERTICA	DICTA-023-2013	DICTA	CADELGA/FERTICA	Suministro de bienes	L. 1325,960.00	Fernando José Fúnez Lagos	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) y Fernando José Fúnez Lagos	20 de septiembre al 30 de noviembre 2017	10
5	Suministro de insumos agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas y otros) para proyecto fondo especial semilla" entre DICTA/SAG y la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL	DICTA-024-2017	DICTA	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL	Suministro de bienes	L. 641,700.00	Igor Adán Quezada Carías	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) e Igor Adán Quezada Carías	20 de septiembre al 30 de noviembre 2017	10

Admón. Dicta 20-2017

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-DICTA

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 8 CASAS MALLA TIPO MEGA TÚNEL DE 18 MTS. DE ANCHO POR 60 MTS DE LARGO; DEL PROYECTO DE REPRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE PAPA SANA UBICADO EN LA ESPERANZA INTIBUCÁ"

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y como representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y SENDY DURCEL PAVON JIMENEZ, mayor de edad, soltera, con título de Bachiller en Admón. de Empresas con Tarjeta de Identidad # 0318-1986-00924, en Representación Legal de la empresa Protecciones Agrícolas S.A. y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, actuando en su condición de contratista y consultor de proyectos; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de "Mantenimiento y Reparación de 8 Casas Malla Tipo Mega Túnel de 18 Mts. de Ancho por 60 Mts de Largo; del Proyecto de Reproducción de Semillas de Papa Sana ubicado en La Esperanza Intibucá", mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERO:** "El Contratista" se compromete formalmente a prestar sus servicios a la DICTA, trabajos a Realizar en los predios de Estación Experimental Santa Catarina, La Esperanza, Intibucá; realizando básicamente lo siguiente:

1. Transporte, almacenaje y vigilancia de todos los materiales a utilizar en el sitio del proyecto.
2. Colocación de 48 unidades de tubo HG de 2 pulgadas de diámetro y 4 metros de altura, en las esquinas de cada una de las estructuras, con el fin de reforzar las mismas.
3. Colocar 112 tubos HG de 2 pulgadas como pie de amigo en las esquinas de cada una de las estructuras, dicho tubo deberá de fijarse en el suelo a 80 cm de profundidad, con un mortero de concreto y piedra.
4. Tensado de todos los cables de las 8 estructuras (8 Casas Malla Tipo Mega Túnel de 18 Mts. de Ancho por 60 Mts de Largo); que fueron dañadas por el viento.
5. Costura de malla anti insectos que se rompió en las 8 estructuras (8 Casas Malla Tipo Mega Túnel de 18 Mts. de Ancho por 60 Mts de Largo), y colocación adecuada de la misma en cada una.



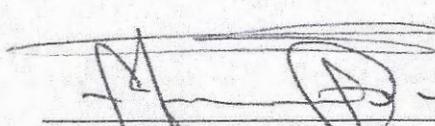
6. Colocación de 30 anclas en el perímetro de 4 estructuras (4 Casas Malla Tipo Mega Túnel de 18 Mts. de Ancho por 60 Mts de Largo), con el fin de tensar los cables y darle resistencia ante el viento.

7. Colocación de 200 codos de 1 1/2 pulgadas de diámetro, con el fin de evitar que se dañe la malla con el roce del viento.

8. Zanjeo de las 8 Casas Malla Tipo Mega Túnel de 18 Mts. de Ancho por 60 Mts de Largo, para afianzar la malla, en la orilla de cada mega túnel. **SEGUNDA:** DICTA proporcionara los planos y detalles de la reparación a realizar y el contratista deberá restringirse al mismo. **TERCERA:** "El Contratista" no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de DICTA. **CUARTA:** El contratista proporcionara los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo los trabajos encomendados, así como será responsable de la contratación de mano de obra calificada y no calificada para concluir la obra. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE:** DICTA se compromete a pagar al Contratista la cantidad de L. 180,000.00, afectando fondos del Proyecto de Reproducción de semilla de papa sana en Honduras, DICTA/TAIWÁN. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** DICTA pagará al contratista un 100% del total del contrato al finalizar la obra y ser recibida a conformidad (L.180, 000.00). **SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** El contratista describe en la cotización un valor de L. 23,478.26 para el pago de la retención del impuesto sobre venta (15%) que será retenido único pago y cancelado directamente a SAR. **OCTAVA: SUPERVISION DE OBRAS Y SANCIONES:** Para proceder a los pagos, todos los trabajos realizados deberán ser supervisados y certificados por el Coordinador de Proyectos DICTA/TAIWAN, Ing. Emanuel Vicente Hernández, presentando el detalle materiales utilizados. Los materiales deben ser sometidos a consideración del Ing. Hernández a fin de garantizar que los mismos son de la calidad requerida, el tiempo de la obra es de 30 días calendario, el retraso en la entrega de la obra, dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas al contratista, debidamente justificadas y documentadas por el supervisor de DICTA, no se aplicará la sanción. **NOVENA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período del 07 de Septiembre al 06 de Octubre de 2017. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Contratista se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo competente el Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA: RESCICION DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier



contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el Contratista y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DECIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Seis días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.


Francisco Geovany Pérez Valenzuela
Director Ejecutivo DICTA




Sedy Durcel Pavón Jiménez
Contratista



21/09/2017

DICTA-021-2017, LPN-002-2017

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA LPN-002-2017

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCÁ, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS" ENTRE DICTA/SAG Y LA EMPRESA CADELGA/FERTICA

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID) para los Proyectos de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en Municipios Fronterizos del Departamento de Intibucá y La Paz; y con financiamiento de Gobierno de la República de China Taiwán (ICDF) para Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras; y en su condición de oferente la Empresa Privada "FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V." / CADELGA S.A. (CASA DEL GANADERO, S.A.).

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0615-1973-000320 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de representante legal de la empresa **FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS S. de C.V.)**, inscritas en el Registro Mercantil con No.23, Tomo 629, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés con instrumento 22 de reforma o modificación de la estructura constitutiva y estatutos por aumento de capital (...), inscrito en ONCAE bajo el número 214-2017 con RTN 08019995301582, y también en representación de la Empresa CADELGA, S.A. (CASA DEL GANADERO, S.A.) con RTN 05019000045505 que forma parte del mismo grupo comercial Fertilizantes de Centro América para distribución de insecticidas, herbicidas, fungicidas y otros; quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002-2017 para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCÁ, FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se regirá bajo las cláusulas siguientes:



GENERALES

ANTECEDENTES: Los Proyectos de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en municipios de Intibucá y La Paz financiada con fondos donados por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo Internacional, y el Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras financiado con los fondos del Proyecto Reproducción de Papa Sana en Honduras, otorgados por la República de China (Taiwán), bajo carta de entendimiento, son ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). Los proyectos enfocados al fortalecimiento de la

[Handwritten signature]



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

agricultura familiar en 7 municipios fronterizos de los departamentos de Intibucá y La Paz (Santa Lucía, Magdalena y San Antonio en Intibucá y Opatoro, Santa Ana, Santa Elena y Yarula en La Paz) y el Proyecto papa Sana enfocado en la reproducción de semilla de papa para apoyo a productores de Papa a nivel nacional y asistencia técnica a productores del rubro.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- EL CONTRATADO: CASA DEL GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA CADELGA, S.A. Y "FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."
- LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- La nota de adjudicación de la oferta

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Lote No. 1 Proyecto Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en Intibucá

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)									
LPN-002-2017 /SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS (ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCA, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCION DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS									
ESPECIFICACIONES TECNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG				OFERTA CADELGA/FERTICA					ADJUDICADO A
No	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN L.	PRECIO TOTAL EN L.	
Lote 1. INSUMOS AGRICOLAS PARA CULTIVOS DEL PROYECTO AGRICULTURA FAMILIAR EN MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE INTIBUCA									
1	UREA:(Fertilizante Nitrogenado con contenido de Urea al 46% en forma Granulada)	548	Quintal o su equivalente en Kilogramos	UREA:(Fertilizante Nitrogenado con contenido de Urea al 46% en forma Granulada)	548	43 Kg.	390.00	213,720.00	CADELGA/FERTICA
2	FORMULA 12-24-12 (Formula con Mezcla química de 12 % de Nitrógeno, 24% de Fosforo y 12% de Potasio)	548	Quintal o su equivalente en Kilogramos	FORMULA 12-24-12 (Formula con Mezcla química de 12 % de Nitrógeno, 24% de Fosforo y 12% de Potasio)	548	43Kg.	425.00	232,900.00	CADELGA/FERTICA
TOTAL OFERTA LOTE No.1							L.	446,620.00	



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Lote No.2 Proyecto Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en La Paz

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)										
LPN-002-2017 /SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS (ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCA, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCION DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS										
ESPECIFICACIONES TECNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG				OFERTA CADELGA/FERTICA						ADJUDICADO A
No	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN L.	PRECIO TOTAL EN L.		
Lote 2. INSUMOS AGRICOLAS PARA CULTIVOS DEL PROYECTO AGRICULTURA FAMILIAR EN MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE LA PAZ										
1	UREA:(Fertilizante Nitrogenado con contenido de Urea al 46% en forma Granulada)	548	Quintal o su equivalente en Kilogramos	UREA:(Fertilizante Nitrogenado con contenido de Urea al 46% en forma Granulada)	368	43 Kg.	390.00	143,520.00	CADELGA/FERTICA	
2	FORMULA 12-24-12 (Formula con Mezcla química de 12 % de Nitrógeno, 24% de Fosforo y 12% de Potasio)	548	Quintal o su equivalente en Kilogramos	FORMULA 12-24-12 (Formula con Mezcla química de 12 % de Nitrógeno, 24% de Fosforo y 12% de Potasio)	369	43Kg.	425.00	156,825.00	CADELGA/FERTICA	
TOTAL OFERTA LOTE No.2							L.	300,345.00		



Lote No.3 Proyecto Reproducción de Semilla de papa Sana en Honduras (adjudicación parcial)

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA CADELGA / FERTICA							ADJUDICADO A
Nº	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	Cantidad	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN L.	ISV 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	CADELGA / FERTICA
Clase de Productos 1. FERTILIZANTES GRANULADOS Y SOLUBLES												
1	Fertilizante granulado 12-24-12	Fertilizante granulado 12-24-12: Formula con Mezcla química de 12 % de nitrógeno, 24% de Fosforo y 12% de Potasio.	81	qq	NPK Fertil 12-24-12		81.00	43 Kg	425.00	-	34,425.00	34,425.00
2	Fertilizante granulado 18-46-0	Fertilizante granulado 18-46-0: Formula con Mezcla química de 18 % de nitrógeno, 46% de Fosforo y 0% de Potasio.	103	qq	18-46-0		103.00	43 Kg	542.00	-	55,826.00	55,826.00
3	Fertilizante granulado KCL 0-0-60	Fertilizante granulado KCL 0-0-60: Formula con 60% de Potasio.	35	qq	KCL Granulado		35.00	43 Kg	416.00	-	14,560.00	14,560.00
4	Fertilizante granulado Nitrato de amonio	Fertilizante granulado Nitrato de amonio: Formula con 34% de nitrógeno	50	qq	Nitrato de Amonio		50.00	43 Kg	335.00	-	16,750.00	16,750.00
5	Fertilizante en polvo Nitrato de calcio (fertilizante hidrosoluble)	Fertilizante en polvo Nitrato de calcio (fertilizante hidrosoluble): Formula con 15.5% de nitrógeno, 19% de calcio y 26.5% de Oxido de calcio.	15	25 kg	Nitrato de Calcio		15.00	25 Kg	220.00	-	3,300.00	3,300.00
6	Nitrato de amonio en polvo (hidrosoluble):	Nitrato de amonio en polvo (hidrosoluble): Formula con 34% de nitrógeno	14	25 kg o (equivalente a 770 libras)	Nitrato de Amonio		8.00	43 Kg	335.00	-	2,680.00	2,680.00
7	Map técnico hidrosoluble (12-	Map técnico hidrosoluble (12-61-0): Formula con 12% de	10	25 kg	MAP Tecnico		10.00	25 Kg	548.00	-	5,480.00	5,480.00



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA CADELGA / FERTICA							ADJUDICADO A
Nº	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	Cantidad	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN L.	ISV 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	CADELGA / FERTICA
	61-0):	nitrógeno, 61% de Fosforo y 0% de Potasio.										
8	Sulfato de magnesio en polvo (fertilizante hidrosoluble):	Sulfato de magnesio en polvo (fertilizante hidrosoluble): Formula con 49% de sulfato de magnesio, 16.4% de Oxido de magnesio y magnesio 9.8%.	20	25 kg (equivalente a 1100 libras)	Sulfato de Magnesio		20.00	25 Kg	167.00	-	3,340.00	3,340.00
9	Fertilizante en polvo 20-20-20:	Fertilizante en polvo 20-20-20: Formula con Mezcla química de 20% de nitrógeno, 20% de Fosforo y 20% de Potasio.	25	Bolsa de 1 Kg.	NPK Fertil 20-20-20		13.00	Bolsas de 2 Kg / 5 libras	55.00	-	715.00	715.00
10	KCL 0-0-60 (Fertilizante hidrosoluble):	KCL 0-0-60 (Fertilizante hidrosoluble): Formula con 60% de Potasio en partículas finas solubles en agua.	70	25 kg	KCL Soluble		38.00	100 lbs	371.00	-	14,098.00	14,098.00
					SUB TOTAL 1						151,174.00	151,174.00
8	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa (Cyromaziny)	78	150 gr	Chess 50 WG	Pymetrozine al 50%	59.00	200 grs	738.00	-	43,542.00	43,542.00
11	Insecticida acaricida de acción traslaminar para control de insectos en el cultivo de la papa	Insecticida acaricida de acción traslaminar para control de insectos en el cultivo de la papa (Abamectina)	30	Litro	Abalone 1.8 EC	Abamectina al 1.8%	30.00	Litro	1,433.00	-	42,990.00	42,990.00
					SUB TOTAL 3						224,974.00	86,532.00
Clase de Productos 4. FUNGICIDAS												
4	Fungicida de contacto de amplio espectro de control de hongos en el cultivo de la papa	Fungicida de contacto de amplio espectro de control de hongos en el cultivo de la papa (Propineb)	88	Kg	Polyram	Metiram	117.00	750 Grs	181.00	-	21,177.00	21,177.00
7	Fungicida sistémico para control de tizon en el cultivo de la papa	Fungicida sistémico para control de tizon en el cultivo de la papa (Iprovalicarb 9% + propineb al 60%)	14	Kg	Acrobat Mz 69 WP	Dimetomorph 9% + Mancozeb 60%	19.00	750 Grs	740.00	-	14,060.00	14,060.00
8	Bacteriostático para control de bacterias en el cultivo de la papa.	Bacteriostático para control de bacterias en el cultivo de la papa (Streptomicina + oxitetraciclina al 20%)	9	Kg	Agrygent Plus 8 WP	Sulfato de Gentamicina + Clorhidrato de Oxitetraciclina	12.00	800 Grs	714.00	-	8,568.00	8,568.00
					SUB TOTAL 4						251,135.00	43,805.00
Clase de Productos 5. OTROS INSUMOS												
2	Fertilizante Foliar en base a nitrógeno Fosforo y	Fertilizante Foliar en base a Nitrógeno Fosforo y Potasio: (Formula con Mezcla química de 0% de nitrógeno, 0% de Fosforo	35	Litros	Protector K	28% P, 26% K	35.00	Litro	208.00	-	7,280.00	7,280.00



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA CADELGA / FERTICA							ADJUDICADO A
No	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	Cantidad	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN L.	ISV 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	CADELGA / FERTICA
	Potasio.	y 24 % de Potasio).										
5	Fertilizante foliar orgánico	Fertilizante foliar orgánico (Combinación de extractos de origen orgánico Nitrógeno (N) Fósforo (P2O5) Potasio (K2O) Calcio (Ca) Magnesio (Mg) Hierro (Fe) Zinc (Zn) Manganeseo (Mn) Cobre (Cu).	6	Litros	Byozime TF	Extractos de Origen Vegetal y Fitohormonas	6.00	Litro	656.00	-	3,936.00	3,936.00
					SUB TOTALES						73,918.00	11,216.00
	SUMA TOTAL LOTE 3										712,821.00	292,727.00

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de cooperación externa para los Proyectos:

1. Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en 3 municipios fronterizos del departamento de Intibucá (Santa Lucía, Magdalena y San Antonio) financiada con fondos donados por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo Internacional (AACID).
2. Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en 4 municipios fronterizos del departamento de La Paz (Opatoro, Santa Ana, Santa Elena y Yarula) financiada con fondos donados por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo Internacional (AACID).
3. Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras, donados por la República de China Taiwán / ICDF



TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los cooperantes de la agencia Andaluza de Cooperación al Desarrollo (AACID) y Misión Técnica Taiwán (ICDF), según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1039,692.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar LOS INSUMOS a más tardar dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato para el Lote No. 1 y No.2 y para el lote No. 3 las entregas serán parciales a solicitud del Coordinador Regional en Región Lempa, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de los Cooperantes, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATISTA. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18% , en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (3) tres días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

1. Lote No.1 por valor de L. 446,620.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte lempiras exactos) Tabla No.1; financiado con fondos de Proyecto Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en Intibucá, subvención AACID.
2. Lote No.2 por valor de L. 300,345.00 (Trescientos mil trescientos cuarenta y cinco lempiras exactos) Tabla No.2; financiado con fondos de Proyecto Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en La Paz, subvención AACID.
3. Lote No.3 por valor de L. 292,727.00 (Doscientos noventa y dos mil setecientos veintisiete lempiras exactos) Tabla No.3; financiado con fondos de Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras, subvención Gobierno de China Taiwán/ICDF.

Los requisitos para hacer los pagos son haber entregado **LOS INSUMOS** contenidas en el detalle de productos seleccionados, a entera satisfacción de Jefe Regional de DICTA en la oficina regional de la Esperanza Intibucá y los Técnicos de la Cooperación Técnica de Taiwán ICDF ó representación de AACID en Honduras como corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento



NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Proyecto Papa Sana en colaboración con la Gerencia del Proyecto por parte del ICDF ó representación de AACID en Honduras como corresponda, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

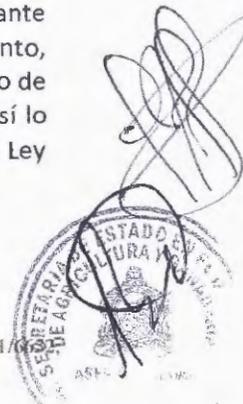
- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta sesenta (60) DÍAS después del plazo previsto para la entrega de productos - (20 de septiembre 2017 al 20 de diciembre de 2017).
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.



Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.

DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Sí EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librá de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN

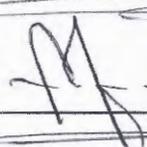


Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

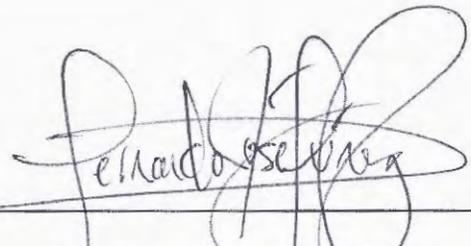
deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por LA DIRECCIÓN o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 20 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.



FRANCISCO JOEVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
(504) 2232-2451



FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL FERTICA S.A. de
C.V./CADELGA S.A.
(504) 2552-2220





NOTA DICTA UAF-547-2017

ORDEN DE INICIO

**“SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, Y OTROS)
Licitación Pública No. DICTA- LPN-002-2017 ✓**

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 de septiembre de 2017

CONTRATADO: LA EMPRESA CADELGA/FERTICA ✓

**BIENES Y SERVICIOS: “SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES,
INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) ✓**

**PROYECTOS: AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCÁ, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y
REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS” ✓**

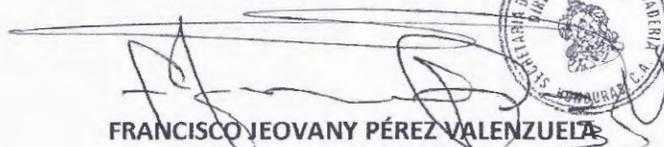
En el lugar y fecha indicado en el Contrato No. DICTA-021-2017 y como fecha última el 20 de octubre de 2017, se efectuará la entrega total de insumos agrícolas para los proyectos en referencia, con la presencia del CONTRATADO o su representante por parte de CADELGA/FERTICA y el Jefe de SAG/DICTA en la Región Lempa y Coordinador de Proyectos Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en Intibucá y La Paz en representación del DIRECTOR EJECUTIVO, con la notificación para inicio de la entrega de insumos agrícolas.

A partir del 20 de septiembre de 2017 y hasta el 20 de octubre 2017 se tendrá por fecha cierta para suministro de bienes, de la cual se computarán los plazos para la ejecución de la entrega acordada en la oficina regional de DICTA en La Esperanza Intibucá, salida carretera a Marcala.

Se hace constar que:

1. EL CONTRATADO dispone de la adjudicación y orden de inicio para el suministro de bienes en el lugar señalado.
2. EL CONTRATADO manifiesta estar en condiciones de iniciar la entrega de productos, conforme a la fecha establecida.
3. El DIRECTOR EJECUTIVO de acuerdo con EL CONTRATADO, autorizan el inicio de suministro de insumos agrícolas, en fechas y lugares establecidos en el contrato, delegando la supervisión de las entregas en el Jefe Regional SAG/DICTA en Región Lempa Ing. Emanuel Vicente Hernández y el Coordinador de Proyectos Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en Intibucá y La Paz Ing. Henry Claros.

Se suscribe,


FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA





FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA
(HONDURAS), S.A. de C.V.

TEL: 2556-5115. TELEFAX: 2556-5299, SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE N° 20687

CERTIFICADO

SAN PEDRO SULA,

DE
20 de Julio del 2 017

DEL

PÁGUESE A
LA ORDEN DE:

*****DICTA*****

L. *****155.953.80****

LA SUMA DE:

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 89 / 100 LEMPIRAS***

LEMPIRAS

Banco de Occidente S.A.
CUENTA N°: 11-401-006097-5

NO NEGOCIABLE

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

⑆01401079⑆00114010060975⑆00020687

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
Oficina: AGENCIA TERCERA AVENIDA SUR (SP2)
Fecha Emisión: 21/07/17 Hora: 14:54:32
Cuenta No.: 11-401-006097-5 Cheque No.: 20687
Certificado por la suma de L. *****155,953.80 ****
Aut. 250298 Usua: JLO1THDP

[Handwritten signature]
B356

BANCOCCI L.p.a. 155.953.80

No se cobra, anillo o fente debajo de esta línea.
Reservado para uso de Instituciones Financieras.

ENCLOSE AQUÍ

Garantía de Cumplim. Contrato
LPN-002-2017



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-022-2017, LPN-002-2017

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA LPN-002-2017

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCÁ, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS" ENTRE DICTA/SAG Y LA EMPRESA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID) para los Proyectos de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en Municipios Fronterizos del Departamento de Intibucá y La Paz; y con financiamiento de Gobierno de la República de China Taiwán (ICDF) para Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras; y en su condición de oferente la Empresa Privada "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL"

NOSOTROS: FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" e IGOR ADÁN QUEZADA CARIÁS, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0801-1977-04944 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, actuando en su condición de gerente propietario de la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL", inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.031, Tomo 66, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicada la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002-2017 para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCÁ, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se regirá bajo las cláusulas siguientes:



GENERALES

ANTECEDENTES: Los Proyectos de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en municipios de Intibucá y La Paz financiada con fondos donados por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo Internacional, y el Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras financiado con los fondos del Proyecto Reproducción de Papa Sana en Honduras, otorgados por la República de China (Taiwán), bajo carta de entendimiento, son ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). Los proyectos enfocados al fortalecimiento de la agricultura familiar en 7 municipios fronterizos de los departamentos de Intibucá y La Paz (Santa Lucía, Magdalena y San Antonio en Intibucá y Opatoro, Santa Ana, Santa Elena y Yarula en La Paz) y el Proyecto papa Sana enfocado en la reproducción de semilla de papa para apoyo a productores de Papa a nivel nacional y asistencia técnica a productores del rubro.

Handwritten signature



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- EL CONTRATADO: "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL"
- LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- La nota de adjudicación de la oferta



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Lote No.3 Proyecto Reproducción de Semilla de papa Sana en Honduras (adjudicación parcial)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL							ADJUDICADO A
No	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN LEMPIRAS	ISV. 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL
Clase de Productos 2. HERBICIDAS												
1	Herbicidas de contacto:	Herbicidas de contacto: Acetamiprid 20%	7	Galon	Lavax 20 SL	Paraquat 20%	6.00	Canacas de 5 litros	450.00	-	2,700.00	2,700.00
2	Herbicida sistémico:	Herbicida sistémico: Fosfonicoglyphosate al 36 % de ingrediente activo	20	Galon	Revolver 35.6 SL	Fosfonico glyphosate al 35.6%	20.00	Galon	315.00	-	6,300.00	6,300.00
SUB TOTAL 2											9,000.00	9,000.00
Clase de Productos 3. INSECTICIDAS/ACARICIDAS												
1	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa (Spirotetramate)	20	Litro	Movento 15 OD	Spirotetramate	20.00	Litro	3,200.00	-	64,000.00	64,000.00
2	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa Acetamiprid 20%	32	Kg	Rescate 20 SP	Acetamiprid 20%	64.00	500 Gr	2,600.00	-	166,400.00	166,400.00





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL							ADJUDICADO A
No	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN LEMPIRAS	ISV. 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL
3	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa	Insecticida de acción Sistémica para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa(Thiametoxam)	20	100 gr	Respekt 25 WG	Thiametoxan 25%	4.00	500 Gr	2,100.00	-	8,400.00	8,400.00
4	Insecticida con acción de contacto e ingestión para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa	Insecticida con acción de contacto e ingestión para control de insectos chupadores en el cultivo de la papa(Dimetoato)	27	Litro	Dimetoato 40 EC	Dimetoato al 40%	27.00	Litro	300.00	-	8,100.00	8,100.00
5	Insecticida de amplio espectro de acción para control de insectos en el cultivo de la papa	Insecticida de amplio espectro de acción para control de insectos en el cultivo de la papa(Thiametoxam + Cialotrina)	8	Litro	Orbita 24.7 SC	Thiametoxan 14.1 + Cialotrina 10.6	8.00	Litro	1,560.00	-	12,480.00	12,480.00
6	Insecticida de amplio espectro de acción para control de insectos en el cultivo de la papa	Insecticida de amplio espectro de acción para control de insectos en el cultivo de la papa (Spinosad)	18	250 ml	Spintor 12.5 SC	Spinosad 12.5%	4.50	Litro	3,250.00	-	14,625.00	14,625.00
7	Insecticida sistémico de acción de contacto e ingestión para control de insectos en el cultivo de la papa	Insecticida sistémico de acción de contacto e ingestión para control de insectos en el cultivo de la papa (Thiocyclam-hidrogen_Oxalate 50%)	15	Kg	Trydan 50 SP	Thiocyclam-hidrogen_Oxalate 50%	15.00	Kg	1,150.00	-	17,250.00	17,250.00
9	Insecticida sistémico para control de plagas en suelo	Insecticida sistémico para control de plagas en suelo (Forato al 10%)	114	Jarras	Forater 10 Gr	Forato al 75%	114.00	Jarra	165.00	-	18,810.00	18,810.00
10	Insecticida sistémica y de contacto para control de larvas de insectos en el cultivo de la papa	Insecticida sistémica y de contacto para control de larvas de insectos en el cultivo de la papa (Thiacloprid+ beta-cyfrutrina)	20	Litro	Referent e 11.25 SE	Thiacloprid+beta cyfrutrina	20.00	litros	767.00	-	15,340.00	15,340.00
12	Insecticida piretroide de amplio espectro de acción para control de larvas e insectos chupadores en el cultivo de la papa	Insecticida piretroide de amplio espectro de acción para control de larvas e insectos chupadores en el cultivo de la papa (Fenpropathrin)	52	250 ml	Danitol 10 EC	Fenpropathrin	13.00	Litro	950.00	-	12,350.00	12,350.00
SUB TOTAL 5											560,355.00	337,755.00
Clase de Productos 4. FUNGICIDAS												
1	Fungicida de contacto de amplio espectro de control de hongos en el cultivo de la papa	Fungicida de contacto de amplio espectro de control de hongos en el cultivo de la papa (Clorotalonil)	53	Litro	Dacomax 72 SL	Clorotalonil al 72%	53.00	Litros	240.00	-	12,720.00	12,720.00

3/10





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL							ADJUDICADO A
No	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN LEMPIRAS	ISV. 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL
2	Fungicida sistémico para control de tizon en el cultivo de la papa	Fungicida sistémico para control de tizon en el cultivo de la papa (Cymoxanil)	134	Kg	Curaxil 50 WP	Cimoxanil al 50%	134.00	Kg	1,060.00	-	142,040.00	142,040.00
3	Fungicida de contacto de amplio espectro de control de hongos en el cultivo de la papa	Fungicida de contacto de amplio espectro de control de hongos en el cultivo de la papa (Mancozeb)	132	Kg	Mancozeb 80 WP	Mancozeb 80 %	165.00	800 Gr	96.00	-	15,840.00	15,840.00
5	Fungicida sistémico traslaminar para control de tizon en el cultivo de la papa	Fungicida sistémico traslaminar para control de tizon en el cultivo de la papa (Metalaxil-m al 4% + Clorotalonil al 40%)	18	Litro	Diligent M-CT 81 WP	Metalaxil - m 7% + Clorotalonil 72%	18.00	Kg	650.00	-	11,700.00	11,700.00
6	Fungicida sistémico traslaminar para control de tizon en el cultivo de la papa	Fungicida sistémico traslaminar para control de tizon en el cultivo de la papa (Inimidazolona + Propamocarb + Fenamidone)	30	Litro	Consento 45 SC	Inimidazolona + Propam + Fenamidone	30.00	Litros	1,410.00	-	42,300.00	42,300.00
SUB TOTAL 4											274,980.00	224,600.00
Clase de Productos 5. OTROS INSUMOS												
1	Sustrato estéril con perlita	Sustrato estéril con perlita: (Mezcla de materia organica descompuesta, mezclada con silicatos de aluminio de 1 mm que permite un mejor drenaje y aereacion del mismo)	150	Paca de 100 libras	Sustrato Estéril P	Sustrato estéril con Perlita	150.00	100 libras	822.00	-	123,300.00	123,300.00
3	Fertilizante Foliar en base a Nitrogeno Fosforo y Potasio.	Fertilizante Foliar en base a Nitrogeno Fosforo y Potasio: (Formula con 4% Nitrógeno total (N), Fosforo (P) 17%, Potasio (K2O) 17.000%)	25	Litros	Metalos ato NPK	N 4%, 17%, K 34%	25.00	Litro	380.00	-	9,500.00	9,500.00
4	Fertilizante foliar	Fertilizante foliar (Formula con Nitrógeno total (N) 11.470%, Potasio (K2O) 6.000% Boro (B) 0.036% Cobre (Cu) 0.040% Fierro (Fe) 0.050% Molibdeno (Mo) 0.005% Zinc (Zn) 0.080% Clorhidrato de tiamina 0.004% Fósforo (P2O5) 8.000% Azufre (S), 0.230%, Calcio (CaO), 0.025%, Cobalto (Co), 0.002%, Manganeseo (Mn), 0.036%, Magnesio (MgO), 0.025%, Ácido indolacético 0.003%)	50	Litros	Pentamins 11-8-6 + EM	Boro 0.036%, cobre (cu) 0.040 %, Fierro (Fe) 0.050%, Molibdeno (Mo) 0.005%, Zinc (Zn) 0.080%, Clorhidrato de tiamina 0.004%, Fosforo (P2O5) 8.000%, Azufe (S)	50.00	Litro	150.00	-	7,500.00	7,500.00

4/10





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASES DE LICITACIÓN DICTA/SAG					OFERTA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL							ADJUDICADO A	
No	CONCEPTO	Especificaciones Técnicas	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	INGREDIENTE ACTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO EN LEMPIRAS	ISV. 15%	PRECIO TOTAL EN LEMPIRAS	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL	
						0.230 %, Calcio (CaO) 0.025%, Cobalto (Co) 0.002%, Manganeso (Mn) 0.036%, Magnesio (MgO) 0.025%, Acido Indolacético 0.003%.							
8	Rollos de plástico para cobertura	Rollos de plástico para cobertura (Plástico con protección UV, color Negro, de 2.5 mts de ancho y de 50 mts de largo).	20	Rollos	Rollos de Plástico de Cobertura	2 mts de ancho x 50 mts. Largo, material virgen con UV.	20.00	Rollo	2,300.00	6,900.00	52,900.00	52,900.00	
9	Agribon	Agribon (Rollo de 3.00 metros de altura, por 200 metros de largo)	1	Rollos	Agribon	6.6 mts X 250 mts	1.00	Rollo	6,500.00	975.00	7,475.00	7,475.00	
10	Sacos	Sacos (Sacos plasticos de una capacidad de 100 lbs)	300	Unidades	Sacos	Plásticos de una capacidad de 100 libras, 24x38	300.00	Unidad	8.00	360.00	2,760.00	2,760.00	
					SUB TOTAL 5							500,355.00	203,435.00
SUMA TOTAL LOTE 3												1510,780.00	774,790.00

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de cooperación externa para los Proyectos:

1. Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras, donados por la República de China Taiwán / ICDF

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los cooperantes Misión Técnica Taiwán (ICDF), según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 774,790.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar **dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha de firma del contrato para el Lote No. 3, las entregas serán única o parciales a solicitud del Coordinador Regional en Región Lempa, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de los Cooperantes, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATISTA. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18% , en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (3) tres días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo. Vencerá el contrato el día 30 de noviembre de 2017.

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de **LOS INSUMOS**, considerando la máxima fecha de **30 días establecida** en la cláusula cuarta (al 20 de octubre 2017). Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el **Acta de recepción respectiva** emitida por el Jefe de la Oficina Regional en La Esperanza con la autorización del Gerente del Proyecto por parte del ICDF.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar **LOS INSUMOS** en la oficina Regional de La Esperanza, sede de los Proyectos en mención y presentará al Jefe Regional de La Esperanza el comprobante de entrega respectiva, verificados con precisión **LOS INSUMOS** y para evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, con la firma de Visto Bueno de la Gerencia del Proyecto por parte de la Cooperación Técnica de China (Taiwán) ICDF. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe Regional en oficina de DICTA en La Esperanza establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, b) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. c) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura Regional contra presentación de: a) Factura, b) acta de recepción, c) copia de contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitadas de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido



6/10



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Proyecto reproducción de semilla de Papa Sana en Honduras y el respectivo recibo de pago
- c) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

Los pagos se realizarán de la siguiente forma, (montos sin impuesto sobre ventas):

El precio de contrato para cada Lote es el siguiente:

1. Lote No.3 por valor de L. 774,790.00 (setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa lempiras exactos) Tabla No.1; financiado con fondos de Proyecto Reproducción de Semillas de Papa Sana en Honduras, subvención Gobierno de China Taiwán/ICDF.

Los requisitos para hacer los pagos son haber entregado **LOS INSUMOS** contenidas en el detalle de productos seleccionados, a entera satisfacción de Jefe Regional de DICTA en la oficina regional de la Esperanza Intibucá y los Técnicos de la Cooperación Técnica de Taiwán ICDF.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento



NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Proyecto Papa Sana en colaboración con la Gerencia del Proyecto por parte del ICDF, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta sesenta (60) DÍAS después del plazo previsto para la entrega de productos - (20 de septiembre 2017 al 20 de diciembre de 2017).
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.



DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

8/10



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura Regional DICTA-La Esperanza remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Sí EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librá de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN



9/10

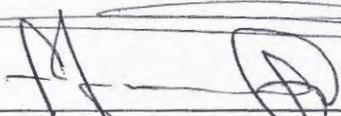


Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por LA DIRECCIÓN o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 20 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.


FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

(504) 2232-2451




IGOR ADÁN QUEZADA CARÍAS
GERENTE PROPIETARIO AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

(504) 2772-5961



10/10

NOTA DICTA UAF-549-2017

ORDEN DE INICIO

“SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, Y OTROS)
Licitación Pública No. DICTA- LPN-002-2017

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 de septiembre de 2017

CONTRATADO: LA EMPRESA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

BIENES Y SERVICIOS: “SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS)

PROYECTOS: REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS”

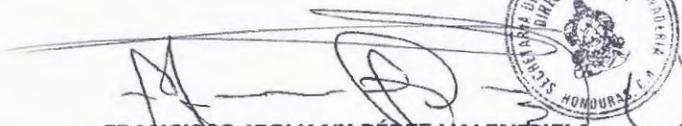
En el lugar y fecha indicado en el Contrato No. DICTA-022-2017 y como fecha última el 20 de octubre de 2017, se efectuará la entrega total de insumos agrícolas para los proyectos en referencia, con la presencia del CONTRATADO o su representante por parte de CADELGA/FERTICA y el Jefe de SAG/DICTA en la Región Lempa y Coordinador de Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras en representación del DIRECTOR EJECUTIVO, el Gerente de Proyectos de ICDF en Honduras; con la notificación para inicio de la entrega de insumos agrícolas.

A partir del 20 de septiembre de 2017 y hasta el 20 de octubre 2017 se tendrá por fecha cierta para suministro de bienes, de la cual se computarán los plazos para la ejecución de la entrega acordada en la oficina regional de DICTA en La Esperanza Intibucá, salida carretera a Marcala.

Se hace constar que:

1. EL CONTRATADO dispone de la adjudicación y orden de inicio para el suministro de bienes en el lugar señalado.
2. EL CONTRATADO manifiesta estar en condiciones de iniciar la entrega de productos, conforme a la fecha establecida.
3. EL DIRECTOR EJECUTIVO de acuerdo con EL CONTRATADO, autorizan el inicio de suministro de insumos agrícolas, en fechas y lugares establecidos en el contrato, delegando la supervisión de las entregas en el Jefe Regional SAG/DICTA en Región Lempa y Coordinador de Proyecto Papa Sana en Honduras.

Se suscribe,



FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

CHEQUE CERTIFICADO

CHEQUE No. 00001829

20 - Septiembre - 2017

Lugar y Fecha

DIETA

L 116,218.50

Páguese a la orden de

Ciento dieciséis mil doscientos dieciocho con 50/100

Lempiras

Cantidad en letras



Firma(s)

[Handwritten signature]

-201101040000
CHEQUE CERTIFICADO

000073021224100001829

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.

Sucursal: Agencia Comayagua Centro
No. Sec.: 16413
Cajero: ZZZ 12:06:39 20170920
2530 CHEQUE A CERTIFICAR
Número de Cuenta: *730212241*
Número de Cheque: *1829*
Certificamos Valor de este Cheque
por la cantidad de:
Monto: *116,218.50*

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

No escrita, selle o firme debajo de esta línea
Reservado para uso de Instituciones Financieras

ENDOSE AQUI

Garantía de Cumplimiento Contrato
LPN-002-2017

Valenzuela
21/09/2017
1710

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-023-2017, LPN-003-2017

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA LPN-003-2017

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) para Proyecto Fondo Especial Semilla" ENTRE DICTA/SAG Y LA EMPRESA CADELGA/FERTICA

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "CADELGA S.A. (CASA DEL GANADERO, S.A.) / FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0615-1973-000320 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA S.A.)**, inscritas en el Registro Mercantil con No.76, Tomo 629, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inscrito en ONCAE bajo el número 14990-2017 con RTN 05019000045505, y también en representación de la Empresa FERTICA S.A. de C.V. con RTN 08019995301582 que forma parte del mismo grupo comercial Fertilizantes de Centro América para distribución de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y otros; quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA LPN-003-2017 para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) para Proyecto Fondo Especial Semilla, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:



GENERALES

ANTECEDENTES: El Programa de Semilla de la DICTA es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente del Programa de Generación de Tecnología Agrícola y que tiene como finalidad la generación, desarrollo, mejoramiento, validación y certificación (entre otras actividades) de los bancos de semilla de diferentes cultivos, regulados bajo la Ley de Semillas y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa nacional de Producción de Semillas de la Secretaría de Recursos Naturales (aprobada por Decreto N° 1046-1980) ahora la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante la ejecución directa de la DICTA a través del Programa de Semillas. El financiamiento de esta adquisición se gestiona a través del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos

[Handwritten signature]



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

básicos y otras actividades de generación de tecnologías agrícolas desarrolladas desde las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para la provisión de semillas mejoradas y ensayos de validación de semillas.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: CASA DEL GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA CADELGA, S.A. Y "FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Adjudicación a la Empresa CADELGA S.A / FERTICA S.A. de C.V.

Nº	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	Oferta de CADELGA/FERTICA				
				Producto ofrecido	Ingrediente activo	Cantidad	Precio unitario	Imp.
CLASE DE PRODUCTOS 1: FERTILIZANTES								
1	Fórmula química de fertilizante granulado 18-46-0: (Fórmula con Mezcla química de 18 % de nitrógeno, 46% de Fosforo y 0% de Potasio)	360	Quintal ó equiv en kg	18-46-46 en sacos de 43 Kg.	Según las BdL	360	542.00	195,120.00
2	Nitrógeno: Nitrógeno 46%, Fosforo 0%, Potasio 0%	480	Quintal ó equiv en kg	Urea en sacos de 43 Kg.	Según las BdL	480	390.00	187,200.00
5	Fertilizante Foliar para Leguminosas: (Micronutrientes para aplicación foliar en leguminosas)	104	Kg	Grofol en Kg	NPK: 20-30-10+ME	104	149.00	15,496.00
7	Regulador de crecimiento: (Activador regulador de crecimiento para plantas)	52	Litros	Biozymetf en Litros	Fitohormonas de origen natural	52	595.00	30,940.00



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Nº	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	Oferta de CADELGA/FERTICA					
				Producto ofrecido	Ingrediente activo	Cantidad	Precio unitario	Imp.	Precio Total L.
								Precio a adjudicación en L	428,756.00
CLASE DE PRODUCTOS 2: HERBICIDAS									
1	Herbicida pre emergente selectivo : (Pendimetalina al 45.5%)	180	Litros	Prowl 45.50 en litros	Pendimetalina al 45.5%	180	380.00		68,400.00
8	Herbicida: (Bentazón al m43.2%)	71	Litros	Basagran 48 SL. en litro	Bentazone	71	697.00		49,487.00
								Precio a adjudicación en L	117,887.00
CLASE DE PRODUCTOS 3: INSECTICIDAS / ACARICIDAS									
6	Insecticida: (Imidacloprid 15% pv, Deltametrina 4% pv)	76	Litros	Nomax15 SC en litros	Alphacypermethrin - Teflubenzuron	76	990.00		75,240.00
7	Insecticida: (Thiacloprid (9.9%) + Beta-cyflutrina (1.24%))	14	Litros	Sunfire en frascos de 100 cc	Chlorfenapir (insecticida/acaricida)	14	385.00		5,390.00
8	Insecticida, para control de plagas de suelo: (Terbufos 15%)	28	Litros	Forater en jarras de 1.8 kg	Terbufos al 15%	16	199.00		3,184.00
								Precio a adjudicación en L	83,814.00
CLASE DE PRODUCTOS 4: FUNGICIDAS									
1	Fungicida: (Metalaxil-M 1.0 g/Fludioxonil 2.5 g)	120	Litro	Cruiser advance en litro	Thiametoxan + mfenoxan (metalaxil) + fludioxonil	120	3,995.00		479,400.00
3	Fungicida: (Metconazole 2.75% poxiconazole 3.75%)	120	Litros	OPUS 12.5SC	Epoxiconazole al 12.5%	120	810.00		97,200.00
6	Fungicida: (propineb 70%)	52	Kg	Polyram 80 Wg en sobre de 750 gramos	Metiram al 80%	70	181.00		12,670.00
8	Bactericida: (Estreptomina)	17750	Mililitros	Agrygent Plus 8WP en presentaciones de 800 gramos	Sulfato de gentomicina + clorohidrato de oxytetraciclina	22	714.00		15,708.00
10	Fungicida: (Pyraclostrobin 133 g de i.a. + Epoxiconazol 50 g de i.a.)	71	Litros	Opera 18.3SE	Pyraclostrobin + epoxiconazole	71	1,275.00		90,525.00
								Precio a adjudicación en L	695,503.00
								Adjudicación a CADELGA/FERTICA EN L.	1325,960.00




SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de las operaciones del Fondo Especial Semilla.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos especialistas del Fondo Especial Semilla, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de Un millón trescientos veinticinco mil novecientos sesenta lempiras exactos (L. 1325,960.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplíe el Jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, pudiendo ellos en algún momento solicitar entregas parciales del producto en otras ciudades importantes teniendo previamente un cronograma de entregas y definida la fecha final de entregas, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18%, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (3) tres días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo. La fecha de caducidad del contrato es al 30 noviembre de 2017.

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de **LOS INSUMOS**, considerando la máxima fecha de 30 días establecida en la cláusula cuarta (al 20 de Octubre 2017). Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el Acta de recepción respectiva emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización del LA DIRECCIÓN.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar **LOS INSUMOS** en la Planta de Semillas de la DICTA, ante el Jefe y Administrador del Programa de Semilla y presentará el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión **LOS INSUMOS** a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Programa. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe de Programa establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura del Programa Nacional de Semilla adjuntando: a) Factura, b) acta de



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla
- c) Recibo de pago
- d) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento



NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta SESENTA (60) DÍAS después de la fecha última de entrega de productos. (vigencia del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 2017).
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.



DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Programa Nacional de Semilla remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Sí EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librará de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.



Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

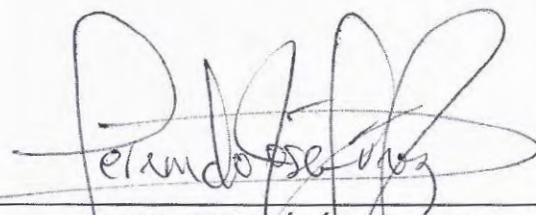
registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **LA DIRECCIÓN** o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 20 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y LA DIRECCIÓN en consenso con el CONTRATADO.

Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.



FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
(504) 2232-2451


FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL CADELGA S.A. / FERTICA
S.A. de C.V.
(504) 2552-2220



NOTA DICTA UAF-548-2017

ORDEN DE INICIO

"SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) / Licitación Pública No. DICTA- LPN-003-2017 ✓

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 de septiembre de 2017

CONTRATADO: LA EMPRESA CADELGA/FERTICA ✓

BIENES Y SERVICIOS: "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) ✓

PROYECTOS: "FONDO ESPECIAL SEMILLA" ✓

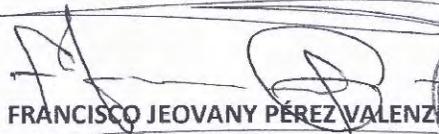
En el lugar y fecha indicado en el Contrato No. DICTA-023-2017 y como fecha última el 20 de octubre de 2017, se efectuará la entrega total de insumos agrícolas para el proyecto en referencia, con la presencia del CONTRATADO o su representante por parte de CADELGA/FERTICA y el Jefe de Programa de Semillas DICTA/SAG en representación del DIRECTOR EJECUTIVO, con la notificación para inicio de la entrega de insumos agrícolas.

A partir del 20 de septiembre de 2017 y hasta el 20 de octubre 2017 se tendrá por fecha cierta para suministro de bienes, de la cual se computarán los plazos para la ejecución de la entrega acordada en la Planta de Semillas en las instalaciones de la DICTA en Tegucigalpa.

Se hace constar que:

1. EL CONTRATADO dispone de la adjudicación y orden de inicio para el suministro de bienes en el lugar señalado.
2. EL CONTRATADO manifiesta estar en condiciones de iniciar la entrega de productos, conforme a la fecha establecida.
3. El DIRECTOR EJECUTIVO de acuerdo con EL CONTRATADO, autorizan el inicio de suministro de insumos agrícolas, en la fecha y lugar establecidos en el contrato, delegando la supervisión de las entregas en el Jefe de Programa de Semillas Ing. Samuel Izaguirre.

Se suscribe,


FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA





CADELGA, S.A.
SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.
TEL.: 2550-3901, 2550-3636

CHEQUE No. 36264

CERTIFICADO

San Pedro Sula, 18 de Septiembre del 2017

Páguese a la orden de:

DICTA

L****198.894.00****

La suma de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00 / 100 LEMPIRAS*****Lempiras



Banco de Occidente, S. A.

11-201-000449-1

Firma Autorizada

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

NO NEGOCIABLE

⑈01201079⑈0011201000449⑈00036264

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Oficina: AGENCIA TERCERA AVENIDA SUR (SPS)

Fecha Emisión: 18/09/17

Hora: 14:58:20

Cuenta No.: 11-201-000449-1

Cheque No.: 36264

Certificado por la Suma de Lps *****198.894.00

Auk. 964757

Usua: 000000

[Handwritten Signature]
B354

198.894.00

Firma Autorizada

No se permite rubro o firma debajo de esta línea

EMPORSE ADJUN

Garantía de Cumplimiento de Contrato

LPN-003-2017

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-024-2017, LPN-003-2017

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA LPN-003-2017

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) para Proyecto Fondo Especial Semilla" ENTRE DICTA/SAG Y LA EMPRESA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL".

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" e **IGOR ADÁN QUEZADA CARIÁS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0801-1977-04944 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, actuando en su condición de gerente propietario de la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL", inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.031, Tomo 66, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicada la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA LPN-003-2017 para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) para Proyecto Fondo Especial Semilla, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El Programa de Semilla de la DICTA es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente del Programa de Generación de Tecnología Agrícola y que tiene como finalidad la generación, desarrollo, mejoramiento, validación y certificación (entre otras actividades) de los bancos de semilla de diferentes cultivos, regulados bajo la Ley de Semillas y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa nacional de Producción de Semillas de la Secretaría de Recursos Naturales (aprobada por Decreto N° 1046-1980) ahora la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante la ejecución directa de la DICTA a través del Programa de Semillas. El financiamiento de esta adquisición se gestiona a través del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de tecnologías agrícolas desarrolladas desde las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para la provisión de semillas mejoradas y ensayos de validación de semillas.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- EL CONTRATADO: "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL"
- LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- La nota de adjudicación de la oferta



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Adjudicación a la Empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL.

Nº	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	Oferta de VALLE CENTRAL				
				Solicitado	Producto	Ingrediente activo	Cantidad	Precio unitario
CLASE DE PRODUCTOS 1: FERTILIZANTES								
3	Cloruro de Potasio al 50% : (0 % de Nitrógeno, 0% de Fosforo, 50% Potasio)	240	Quintal ó equiv en kg	KCL granulado	Cloruro de potasio al 50%	240	415.00	99,600.00
4	Formula Completa de Macronutrientes: (12 % de Nitrógeno, 24% de fósforo, 12% de Potasio)	142	Quintal ó equiv en kg	12-24-12	N12-P24-K12	142	455.00	64,610.00
6	Aminoácidos para aplicación foliar en Leguminosas: (aminoácidos para aplicación foliar)	52	Litros	A-44 aminoácidos en presentación de 5 litros	Aminoácidos para leguminosas	52	200.00	10,400.00
Precio a adjudicación en L								174,610.00
CLASE DE PRODUCTOS 2: HERBICIDAS								
2	Herbicida pre emergente selectivo: (Atrazina al 90%)	60	kilogramos	Trak 90 WG en presentaciones de 700 gramos	Atrazina al 90%	86	125.00	10,750.00
3	Herbicida: (Glifosato al 41%)	390	Litros	Revolver en und de 18 litros	Glifosato al 35.6%	22	1,500.00	33,000.00
4	Herbicida: (Diodoruro de Paraquat al 27.6%)	360	Litros	Lavax 20 SL en unidades de 5 litros	Al 20%	72	425.00	30,600.00
5	Herbicida Selectiva: (Fomesafeno al 25%)	26	Litros	Fomex 25SC en litros	Al 25%	26	540.00	14,040.00



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Nº	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	Oferta de VALLE CENTRAL				
				Solicitado	Producto	Ingrediente activo	Cantidad	Precio unitario
6	Herbicida Selectiva: (Fluazifop-p-butil)	26	Litros	Floazilex 12.5SC en litro	Al 12.5%	26	540.00	14,040.00
7	Herbicida: (Propanil al 40.2% + Clomazone al 10.1%)	249	Litros	Arromax 57EC en unidades de 18 litros	40.2% y 10.1%	14	8,300.00	116,200.00
Precio a adjudicación en L.								218,630.00
CLASE DE PRODUCTOS 3: INSECTICIDAS / ACARICIDAS								
1	Insecticida: (5 g de lufenuron + 50 g de profenofós, Concentrado Emulsionable)	60	Litros	Profurom en litros	Al 5% y 50%	60	860.00	51,600.00
2	Insecticida: (Lambdacihalotrina + Tiametoxam)	12000	militros	Bunker en litros		12	1,750.00	21,000.00
3	Insecticida: (Tiametoxam)	5200	militros	Respek 25Wg en unidades de 500 gramos	Al 25%	10.4	2,100.00	21,840.00
4	Insecticida: (Lambda-Cyhalothrin)	42	Litros	Obulus 55C en litros	al 5%	42	500.00	21,000.00
5	Insecticida / Acaricida: (Amitraz, N, N'-[(metilimino)dimetilidin]di-2,4-xilidina 21.74%)	26	Litros	Mitac 20 EC en litros	al 20%	26	950.00	24,700.00
Precio a adjudicación en L.								140,140.00
CLASE DE PRODUCTOS 4: FUNGICIDAS								
2	Fungicida: (Nicosulfuron 75% p/p)	4320	Gramos	Nicofor 75 WG en unidades de 40 gramos		108	390.00	-
4	Fungicida: (Azoxystrobin 50%)	10400 gramos	Sobre de 100 gramos	Azrostar 50Wg en Kg.	Azoxystrobin 50%	10.4	3,050.00	31,720.00
5	Fungicida: (Clorotalonil 75%)	52	Kg	Dacomax 72SC en litros	Clorotalonil al 72%	52	250.00	13,000.00
7	Fungicida: (Tebuconazole + triadimenol)	6250	Militros	Fungicur combi 30EC en litros	Tebocunazole + tradimenol	6	1,000.00	6,000.00
9	Bactericida/Fungicida: (Estreptomicina: Sulfato de Estreptomidna no menor de 80%, Clorhidrato de Oxitetraciclina no menor de 75%, cobre metálico de 54%)	18	Kg	TacreP-Q CU-nir 32SC en litro	Cobre pentahidratado+oxitetraciclina	17.75	950.00	-
Precio a adjudicación en L.								50,720.00
CLASE DE PRODUCTOS 5: OTROS INSUMOS								
1	Regulador de PH	180	Litros	PH Plus 25SC en unidades de 5 litros	Ácido fosfórico al 25%	36	950.00	34,200.00
2	Adherente: (Adherente agrícola, alquil-aril poliglicol al 30%)	180	Litros	Silkawet en litro	83.8 gs de dodecibenceno, sulfonato de sodio + 80g de nodil etoxilado por litro	180	130.00	23,400.00
Precio a adjudicación en L.								57,600.00
ADJUDICACIÓN A AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL EN L.								641,700.00

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de las operaciones del Fondo Especial Semilla.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos especialistas del Fondo Especial Semilla, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de Seiscientos cuarenta y un mil setecientos lempiras exactos (L. 641,700.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplíe el Jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, pudiendo ellos en algún momento solicitar entregas parciales del producto en otras ciudades importantes teniendo previamente un cronograma de entregas y definida la fecha final de entregas, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18%, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (3) tres días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo. La fecha de caducidad del contrato es al 30 noviembre de 2017.

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de **LOS INSUMOS**, considerando la máxima fecha de 30 días establecida en la cláusula cuarta (al 20 de Octubre 2017). Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el **Acta de recepción respectiva** emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización del LA DIRECCIÓN.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar **LOS INSUMOS** en la Planta de Semillas de la DICTA, ante el Jefe y Administrador del Programa de Semilla y presentará el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión **LOS INSUMOS** a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Programa. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe de Programa establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura del Programa Nacional de Semilla adjuntando: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla
- c) Recibo de pago
- d) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento



NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta SESENTA (60) DÍAS después de la fecha última de entrega de productos. (vigencia del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 2017).
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.



DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

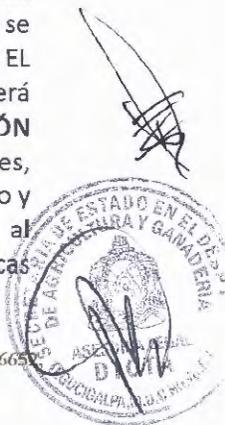
DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Programa Nacional de Semilla remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Sí EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librará de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas

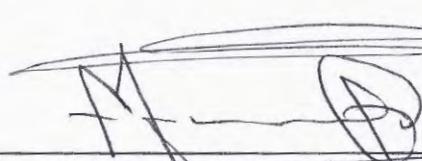


Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por LA DIRECCIÓN o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 20 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y LA DIRECCIÓN en consenso con el CONTRATADO.

Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.



FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
(504) 2232-2451

IGOR ADÁN QUEZADA CARÍAS
GERENTE PROPIETARIO AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL
(504) 2772-5961



NOTA DICTA UAF-550-2017

ORDEN DE INICIO

"SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) / Licitación Pública No. DICTA- LPN-003-2017

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 de septiembre de 2017

CONTRATADO: LA EMPRESA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

BIENES Y SERVICIOS: "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS)

PROYECTOS: "FONDO ESPECIAL SEMILLA"

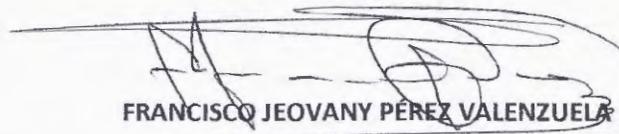
En el lugar y fecha indicado en el Contrato No. DICTA-024-2017 y como fecha última el 20 de octubre de 2017, se efectuará la entrega total de insumos agrícolas para el proyecto en referencia, con la presencia del CONTRATADO o su representante por parte de AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL y el Jefe de Programa de Semillas DICTA/SAG en representación del DIRECTOR EJECUTIVO, con la notificación para inicio de la entrega de insumos agrícolas.

A partir del 20 de septiembre de 2017 y hasta el 20 de octubre 2017 se tendrá por fecha cierta para suministro de bienes, de la cual se computarán los plazos para la ejecución de la entrega acordada en la Planta de Semillas en las instalaciones de la DICTA en Tegucigalpa.

Se hace constar que:

1. EL CONTRATADO dispone de la adjudicación y orden de inicio para el suministro de bienes en el lugar señalado.
2. EL CONTRATADO manifiesta estar en condiciones de iniciar la entrega de productos, conforme a la fecha establecida.
3. EL DIRECTOR EJECUTIVO de acuerdo con EL CONTRATADO, autorizan el inicio de suministro de insumos agrícolas, en la fecha y lugar establecidos en el contrato, delegando la supervisión de las entregas en el Jefe de Programa de Semillas Ing. Samuel Izaguirre.

Se suscribe,


FRANCISCO JEOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA



CHEQUE CERTIFICADO

CHEQUE No. 00001830

20 - Septiembre - 2017

Lugar y Fecha

DICTA

L 96.255

Páguese a la orden de

Noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco exact.

Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

[Handwritten signature]

⑆0⑆10024⑆000007302⑆224⑆00001830

BB Doméstico de Honduras, S.A. de C.V.

Sucursal: Agencia Comayagua Centro
No. Sec.: 16414
Cajero: ZZ 12:06:51 20170920
2530 CHEQUE A CERTIFICAR
Número de Cuenta: 730212241*
Número de Cheque: 1830*
Certificamos Valor de este Cheque
por la cantidad de:
Monto: \$96,255.00*

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

No escrita, selle o firme debajo de esta línea
Reservado para uso de Instituciones Financieras

ENDOSE AQUI

Garantía Comp. Contrato
LPN-003-2017